
Amnistía Internacional

UZBEKISTÁN

**El derecho a la vida no admite esperas.
¿Penas de muerte hasta el 2008?**

Septiembre de 2005

Resumen

Índice AI: EUR: 62/020/2005

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR620202005>

El 1 de agosto del 2005, el presidente Islam Karimov firmó un decreto ley –*Sobre la abolición de la pena de muerte en la República de Uzbekistán*– que abolía la pena capital en el país a partir del 1 de enero del 2008.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el compromiso del gobierno con la abolición de la pena de muerte. Sin embargo, la organización insta a las autoridades a reforzar este paso conmutando con prontitud todas las penas de muerte pendientes y suspendiendo la imposición de nuevas penas hasta la abolición total de la pena capital en el año 2008.

A menos que se introduzcan cambios fundamentales de inmediato, decenas de personas podrían ser condenadas a muerte y ejecutadas antes de enero del 2008. Amnistía Internacional ha documentado en anteriores informes las deficiencias del sistema de justicia penal de Uzbekistán y cómo éstas constituyen terreno abonado para la comisión de errores judiciales y para ejecuciones debidas a esos errores judiciales y a juicios manifiestamente injustos. Tras su visita al país en noviembre y diciembre del 2002, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura estimó que “[...] el uso de torturas o formas análogas de malos tratos es sistemático” en Uzbekistán. La falta de independencia de la judicatura, la corrupción que domina cada aspecto del sistema –desde la instrucción hasta el procedimiento de indulto–, las discrepancias palmarias entre la legislación interna, su aplicación y las obligaciones que ha contraído Uzbekistán en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, todo favorece la comisión de errores judiciales.

La organización teme especialmente por las personas que han sido acusadas de delitos punibles con la muerte –“terrorismo” y “homicidio premeditado, con agravantes”– en el contexto de lo sucedido en mayo del 2005 en la ciudad de Andiyán. La pena de muerte ha desempeñado un papel importante en la represión del “extremismo religioso” en Uzbekistán, y decenas de presuntos “islamistas” han sido condenados a muerte y ejecutados sin respetarse su derecho a ser asistidos eficazmente por un abogado y a preparar una defensa.

Amnistía Internacional también insta a las autoridades a poner fin con prontitud al secretismo que rodea la aplicación de la pena de muerte en Uzbekistán, y a revelar, entre otras cosas, el lugar donde se ha enterrado a los presos ejecutados. En abril del 2005, el Comité de Derechos Humanos (ONU) calificó el trato que reciben los familiares de los condenados a muerte en Uzbekistán como consecuencia de este secretismo de “cruel, inhumano y degradante”.

Este texto resume el documento titulado *Uzbekistán: El derecho a la vida no admite esperas. ¿Penas de muerte hasta el 2008?* (Índice AI: EUR 62/020/2005), publicado por Amnistía Internacional en septiembre del 2005. Si desean más información o emprender acciones al respecto consulten el documento completo. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en la dirección: http://www.amnesty.org/email/email_updates.html

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO

Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España

Amnistía Internacional

UZBEKISTÁN

El derecho a la vida no admite esperas.
¿Penas de muerte hasta el 2008?



Septiembre de 2005
Índice AI: EUR 62/020/2005
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR620202005>

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PASOS HACIA LA ABOLICIÓN	3
OPINIÓN PÚBLICA	4
EJECUCIONES REALIZADAS RECIENTEMENTE PESE A LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (NACIONES UNIDAS)	5
PRESOS CONDENADOS A MUERTE: CASOS ILUSTRATIVOS ACTUALES	6
El caso de Iskandar Khudoberganov	7
El caso de Aleksey Buryachek	8
El caso de Sodik Kodirov	8
El caso de Shukhrat Aripov	9
El caso de Nazirzhan Azizov, Khurshidbek Salaidinov y Bakhtiorzhan Tuichiev	9
El caso de Yuldash Kasymov	10
El caso de Alisher Khatamov	10
RECOMENDACIONES	11
Recomendaciones al gobierno de Uzbekistán	11
Recomendaciones a las autoridades de la Federación Rusa, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán	13

UZBEKISTÁN

El derecho a la vida no admite esperas ¿Penas de muerte hasta el 2008?

INTRODUCCIÓN

El 1 de agosto del 2005, el presidente Islam Karimov firmó un decreto ley –*Sobre la abolición de la pena de muerte en la República de Uzbekistán*– que abolía la pena capital en el país a partir del 1 de enero del 2008.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el compromiso del gobierno con la abolición de la pena de muerte. Sin embargo, la organización insta a las autoridades a reforzar este paso conmutando con prontitud todas las penas de muerte pendientes y suspendiendo la imposición de nuevas penas hasta la abolición total de la pena capital en el año 2008.

A menos que se introduzcan cambios fundamentales de inmediato, decenas de personas podrían ser condenadas a muerte y ejecutadas antes de enero del 2008. Amnistía Internacional ha documentado en anteriores informes las deficiencias del sistema de justicia penal de Uzbekistán y cómo estas deficiencias constituyen terreno abonado para la comisión de errores judiciales, y para ejecuciones debidas a esos errores judiciales y a juicios manifiestamente injustos. Tras su visita al país en noviembre y diciembre del 2002, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura estimó que “[...] el uso de torturas o formas análogas de malos tratos es sistemático” en Uzbekistán. En su informe de febrero del 2003 sobre Uzbekistán, el relator afirmó que la abolición de la pena de muerte sería un paso positivo para respetar la prohibición de la tortura y otras formas de malos tratos. La falta de independencia de la judicatura, la corrupción que domina cada aspecto del sistema –desde la instrucción hasta el procedimiento de indulto–, las discrepancias palmarias entre la legislación interna, su aplicación y las obligaciones que ha contraído Uzbekistán en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, todo favorece la comisión de errores judiciales.

Más de 150 personas han sido acusadas formalmente en relación con los hechos ocurridos en mayo del 2005 en Andiyán. Amnistía Internacional teme que con toda probabilidad se someterá a juicios sin las debidas garantías a todas estas personas. La organización teme especialmente por las que han sido acusadas de delitos punibles con la muerte.¹ La pena de muerte ha desempeñado un papel importante en la represión del “extremismo religioso” en Uzbekistán, y decenas de presuntos “islamistas” han sido condenados a muerte y ejecutados sin respetar su derecho a ser asistidos eficazmente por un abogado y a preparar una defensa.

¹ Según la información que ha podido obtener Amnistía Internacional, la noche del 12 al 13 de mayo, un grupo de hombres de identidad desconocida y armados irrumpieron en la cárcel de la ciudad de Andiyán, ubicada en el valle de Ferganá, y pusieron en libertad a centenares de presos; seguidamente tomaron rehenes y ocuparon un edificio del gobierno. A lo largo del día miles de personas fueron congregándose en la plaza principal de la ciudad; muchas pidieron públicamente que se hiciera justicia y se pusiera fin a la pobreza. Hubo incidentes esporádicos en los que las fuerzas de seguridad dispararon indiscriminadamente contra la multitud, hiriendo y dando muerte a los manifestantes, la mayoría de los cuales iban desarmados. Según parece, al anochecer, las fuerzas de seguridad rodearon a la multitud de miles de manifestantes congregados en la plaza principal, cercándolos con autobuses, vehículos blindados para transporte de personal y otras barreras. Según testigos presenciales, cientos de personas –hombres, mujeres y niños– resultaron muertos en la plaza o al salir huyendo cuando las tropas del gobierno abrieron fuego contra la multitud. Centenares de personas abandonaron el país en busca de protección internacional en la vecina República de Kirguistán. Amnistía Internacional deploró la negativa del gobierno a que se realizara una investigación internacional independiente de los sucesos de mayo en Andiyán, se publicaran los resultados y se procesara a los responsables. Para más información, consulten el informe de Amnistía Internacional de junio del 2005 titulado *Kyrgyzstan: Refugees in need of a safe haven* (Índice AI: EUR 58/008/2005).

En Uzbekistán, el procedimiento de indulto y hasta las mismas ejecuciones están envueltos en secreto, lo que agrava el sufrimiento que se inflige no sólo a los presos sino a sus familiares. Ni el preso condenado a muerte ni sus familiares son informados por adelantado de la fecha de la ejecución, lo que despoja a familiares y amigos de la posibilidad de despedirse del preso. En muchos casos, los familiares de éste no han sabido durante meses, incluso años, si estaba vivo o había sido ejecutado. Tampoco se les comunica el lugar de su sepultura, negándoles hasta un lugar en el que lamentar su muerte. Muchos buscan durante años con la esperanza de hallar la tumba. El relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura ha descrito el trato que reciben los familiares de los condenados a muerte en Uzbekistán como intencional y constitutivo de trato cruel e inhumano.² En sus Observaciones finales, del 26 de abril del 2005, el Comité de Derechos Humanos (Naciones Unidas) deploraba que “las autoridades no siempre informan a los familiares, retrasan la expedición del certificado de defunción y no revelan el lugar en que han sido enterrados”.³ El Comité concluía que estas prácticas violaban el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual dispone que “[n]adie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Los familiares de personas acusadas de casos delitos punibles con la muerte también han sido objeto de persecución por agentes del Estado: los han tomado como rehenes para conseguir aprehender al acusado, los han torturado, golpeado o amenazado con violación. La corrupción de los funcionarios ha sido causa de que muchas personas fueran despedidas de sus empleos, perdieran todos sus bienes o tuvieran que declararse en bancarrota.

Las autoridades se han negado sistemáticamente a publicar estadísticas completas sobre la aplicación de la pena de muerte, pese a haberse comprometido a hacerlo como Estado miembro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y pese a las reiteradas peticiones recibidas, incluso del Comité de Derechos Humanos (Naciones Unidas). En septiembre del 2001, el presidente Karimov declaró públicamente que cada año se ejecutaba en Uzbekistán a unas cien personas. El 2 de diciembre del 2004, el presidente dijo, en una conferencia de prensa celebrada en Tashkent, que entre 50 y 60 personas habían sido condenadas a muerte ese año. Exceptuando esta información Amnistía Internacional tiene entendido que las autoridades no han publicado ninguna cifra concreta ni sobre el número de penas de muerte impuestas ni sobre el número de ejecuciones.

Amnistía Internacional también ve con profunda preocupación que otros países extraditen o faciliten el regreso a Uzbekistán de personas que corren peligro de ser sometidas a graves violaciones de derechos humanos, como es la condena a muerte tras un juicio sin garantías. Entre los países que han devuelto a Uzbekistán a personas que seguidamente han sido sometidas a juicios injustos y condenadas a muerte, todo ello acompañado de alegaciones de tortura, figuran Kazajistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán y Turkmenistán.⁴

Este documento se centra en la situación actual de la pena de muerte en Uzbekistán y actualiza el informe de Amnistía Internacional de noviembre del 2003 titulado “*Justice only in heaven*” – *the death penalty in Uzbekistan* (Índice AI: EUR 62/011/2003) y el informe de Amnistía Internacional de octubre del

² Informe del relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, Theo van Boven, tras su misión a Uzbekistán en noviembre y diciembre del 2002: E/CN.4/2003/68/Add.2, párr. 65, 3 de febrero del 2003. No disponible en español.

³ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Uzbekistán, CCPR/CO/83/UZB, del 26 de abril del 2005.

⁴ En este documento se mencionan los casos de Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev, entregado por las autoridades kazajas a Uzbekistán en septiembre del 2002, y de Iskandar Khudoberganov, entregado por las autoridades tayikas en febrero del 2002. Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev fue ejecutado pese a haber intervenido en su caso el Comité de Derechos Humanos (Naciones Unidas) pidiendo se suspendiera esta ejecución, e Iskandar Khudoberganov sigue condenado a muerte en la prisión de Tashkent. Para más información, consulten sus casos en las páginas 7 y 9, respectivamente. Para más información sobre casos de extradición, consulten el informe de Amnistía Internacional “*Justice only in heaven*” – *the death penalty in Uzbekistan* (Índice AI: EUR 62/011/2003).

2004 titulado *Belarus and Uzbekistan: the last executioners. The trend towards abolition in the former Soviet space* (Índice AI: EUR 04/009/2004).

Para información más detallada sobre la aplicación de la pena de muerte en Uzbekistán, el secretismo que la rodea y el efecto que tiene en los familiares de los condenados a muerte, consulten “*Justice only in heaven*” – *the death penalty in Uzbekistan*.

PASOS HACIA LA ABOLICIÓN

Al alcanzar la independencia en 1991, Uzbekistán heredó el Código Penal de la Unión Soviética vigente desde hacía tres decenios y que aplicaba la pena de muerte a más de 30 delitos tanto en tiempos de paz como de guerra. En 1994, 1998, 2001 y 2003, respectivamente, se introdujeron enmiendas al Código Penal que redujeron el número de delitos punibles con la pena capital. Desde la reducción más reciente, en diciembre del 2003, dos delitos son punibles con la muerte: “homicidio premeditado, con agravantes” y “terrorismo”. La opinión generalizada es que por lo menos desde 1998 la mayoría de las condenas a muerte en Uzbekistán se han impuesto por “homicidio premeditado, con agravantes” o por “terrorismo”. La negativa de las autoridades a publicar estadísticas completas hace imposible que pueda verificarse si la reducción en el número de delitos punibles con la muerte ha tenido alguna repercusión real en el número de condenas a muerte.

La presión internacional sobre las autoridades uzbecas para que abolieran la pena de muerte ha ido en aumento a medida que crecía la tendencia hacia la abolición en los países de la ex Unión Soviética. Aunque, al desmembrarse ésta, todas las repúblicas independientes retuvieron la pena de muerte,⁵ nueve de ellas ya la han abolido, y cuatro más –Kirguistán, Kazajistán, Tayikistán y Rusia– han declarado una suspensión. Bielorrusia y Uzbekistán son los únicos países que todavía ejecutan a los condenados a muerte. Además de Bielorrusia y Rusia, las regiones sin reconocimiento internacional de Abjasia, la (autoproclamada) República Moldava del Dniester y Osetia del Sur son los otros territorios de Europa del Este y el Sur del Cáucaso que no han abolido la pena de muerte.

En una conferencia de prensa celebrada el 2 de diciembre del 2004, el presidente Karimov declaró que en su “opinión personal [...] deberíamos dejar de imponer la pena de muerte”. Rechazó la idea de introducir una suspensión, calificándola de “sólo un juego” y señalando que “no se trata de decretar una suspensión, sino de tomar una decisión sobre la abolición de la pena de muerte”.

El 28 de enero del 2005, en un discurso ante las cámaras alta y baja del Parlamento que fue transmitido por *Uzbek Radio*, el presidente Islam Karimov dijo que se oponía a la introducción de una suspensión y que había que “resolver [la cuestión de] la abolición de la pena de muerte en el sistema penal de nuestro país”. El presidente añadió: “Creemos que necesitamos por lo menos dos o tres años para hacerlo”.

Itar-tass informó de que Jean Asselborn, presidente en ejercicio del Consejo de la Unión Europea (UE), vice primer ministro y ministro de Asuntos Exteriores e Inmigración de Luxemburgo, había declarado en una conferencia de prensa tras la reunión del Consejo de Cooperación UE-Uzbekistán celebrada en Bruselas el 1 de febrero que Sodik Safoev, ministro de Exteriores de Uzbekistán, le había asegurado que Uzbekistán aboliría la pena de muerte.

El 1 de agosto, el presidente Karimov firmó el decreto *Sobre la abolición de la pena de muerte en la República de Uzbekistán*, que disponía la abolición de la pena capital a partir del 1 de enero del 2008 y la sustituía por cadena perpetua o un encarcelamiento prolongado. El presidente ordenó al ministro de Justicia, al ministro del Interior, al Tribunal Supremo, a la Fiscalía General y al Servicio de Seguridad Nacional que “elaboraran, antes del 1 de enero del 2006, propuestas para la introducción de las enmiendas” a los

⁵ La desintegración de la Unión Soviética llevó a la creación de los siguientes Estados en lo que había sido su territorio: Bielorrusia, Moldavia, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, la Federación Rusa, Kazakistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

respectivos Códigos de Uzbekistán “con vistas a abolir la pena de muerte en el sistema penal y sustituirla por cadena perpetua o un encarcelamiento prolongado”. También pidió al Consejo de Ministros que, en un plazo de dos semanas, “emitiera una resolución sobre las medidas para construir y equipar un complejo especial de edificios en el que alojar a los condenados a cadena perpetua o a un encarcelamiento prolongado”.

OPINIÓN PÚBLICA

Las autoridades de Uzbekistán se han referido con frecuencia a la opinión pública como una de las principales razones para no abolir la pena de muerte de inmediato. En un sondeo de opinión realizado entre 1.200 personas en Uzbekistán en el año 2004 por la organización *Izhtimoiy fikr* (Opinión Pública), una organización financiada por el Estado, el 78,2 por ciento de los entrevistados no eran partidarios de la abolición o de una suspensión.

En una conferencia de prensa celebrada el 2 de diciembre del 2004, por ejemplo, el presidente Karimov declaró que, aunque personalmente él se oponía a la pena de muerte, era prematuro abolirla en un futuro próximo pues la gran mayoría de la población de Uzbekistán era partidaria de mantenerla. “Tenemos que convencer a la opinión pública y trabajar con la población a fin de [...] dejar de imponer sentencias de muerte”, dijo.

Como parte del decreto de agosto del 2005, el presidente Karimov ordenó al ministro de Justicia, al ministro del Interior, al Tribunal Supremo y a la Fiscalía General que, en colaboración con medios de comunicación claves como la televisión uzbeka, “elaboraran e implementaran una serie de medidas dirigidas a lanzar una campaña publicitaria sobre la cuestión de la abolición de la pena de muerte”.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el compromiso declarado de lanzar una campaña publicitaria para preparar a la opinión pública sobre la abolición de la pena de muerte. Sin embargo, la organización insta a las autoridades a poner fin a las ejecuciones y a conmutar todas las condenas a muerte pendientes sin esperar a que se produzcan cambios en la opinión pública. Desde el punto de vista histórico, casi siempre que se han declarado suspensiones de la pena de muerte y de las ejecuciones, o que se ha abolido la pena de muerte, ha sido a pesar de que la mayoría de la población estaba en contra de esas medidas. Y pese a ello, una vez abolida la pena de muerte, apenas se han producido nunca protestas públicas, y en casi todos los casos se ha mantenido la abolición.

Amnistía Internacional insta a las autoridades a que se aseguren de que los debates públicos sobre la pena de muerte puedan llevarse a cabo sin hostigamiento ni represalias para los participantes, y que los activistas que se oponen a la pena puedan realizar su labor de derechos humanos sin obstáculos. Además, es importante que las autoridades revelen información sobre la pena de muerte en Uzbekistán, por ejemplo estadísticas completas sobre su aplicación, para permitir un debate informado.

En el pasado, las autoridades uzbecas han impedido en muchas ocasiones que se celebrara un debate público bien informado sobre la cuestión, y han hostigado e intimidado a los activistas anti-pena de muerte y a los familiares de los condenados a muerte que hacían campaña para salvar la vida de sus seres queridos. En diciembre del 2003, por ejemplo, las autoridades pusieron fin a la conferencia *Pena de muerte: Análisis, Tendencias y Realidades* organizada por el grupo no gubernamental uzbeko Madres contra la Pena de Muerte y la Tortura, conferencia que estaba previsto celebrar en Tashkent el 5 de diciembre del 2003. La intención de la conferencia era iniciar un debate público sobre la pena de muerte y crear una plataforma para el diálogo con las autoridades. El grupo había invitado a hablar en la conferencia, además de a activistas de derechos humanos de la localidad e internacionales, a representantes gubernamentales, diplomáticos extranjeros y representantes de organizaciones intergubernamentales. El grupo tuvo grandes dificultades para conseguir que le imprimieran el material para la conferencia, que incluía el boletín más reciente del grupo y el informe de noviembre del 2003 de Amnistía Internacional “*Justice only in heaven*” – *the death penalty in Uzbekistan*. Varias imprentas se negaron, por temor a las represalias de las autoridades.

A las 6 de la mañana del 29 de septiembre del 2004, un investigador de la fiscalía distrital de Mirobad, Tashkent, se presentó en el domicilio de la madre de Tamara Chikunova, directora de Madres

contra la Pena de Muerte y la Tortura, y le dijo a la anciana, de 78 años de edad y que está confinada en cama, que tenía una orden de detención contra su hija, a la que se había acusado de organizar piquetes que condujeron a los disturbios en el valle de Ferganá y en Tashkent. Se sospecha que las autoridades efectuaron esta visita para presionar a Tamara Chikunova, que se encontraba a la sazón en los Países Bajos en una gira de captación de apoyos organizada por Amnistía Internacional y otras organizaciones no gubernamentales.

El 21 de diciembre del 2004, Erkin Khudoberganov, el padre de la activista anti-pena de muerte Dilobar Khudoberganova, recibió una llamada telefónica de un hombre que dijo ser un “funcionario del Servicio de Seguridad Nacional”. Éste le dijo que Dilobar Khudoberganova “habla demasiado” y advirtió a Erkin Khudoberganov que debía “pensar en las consecuencias que las actividades de su hija pueden tener para su familia”. El visitante criticó particularmente el hecho de que Dilobar Khudoberganova hubiese concedido entrevistas a la BBC y a Radio Libertad, entrevistas que, según dijo, el Servicio de Seguridad Nacional había grabado, y que hubiera hablado de cuestiones de derechos humanos en la gira de captación de apoyos por países europeos que realizó entre septiembre y diciembre (véase *supra*).

EJECUCIONES REALIZADAS RECIENTEMENTE PESE A LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (NACIONES UNIDAS)

En septiembre de 1995, Uzbekistán ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconociendo así la competencia del Comité de Derechos Humanos (ONU) para recibir y examinar denuncias de personas sometidas a la jurisdicción de Uzbekistán que aleguen haber sido víctimas de violaciones de los derechos que les garantiza el Pacto.

Desde entonces, el Comité de Derechos Humanos (ONU) ha solicitado que se suspendiera la ejecución en decenas de casos mientras consideraba si se habían violado las disposiciones del Pacto en ellos, como se alegaba. Amnistía Internacional acoge con satisfacción el hecho de que se conmutaran por penas de prisión las condenas a muerte de por lo menos 14 presos en cuyo favor había intervenido el Comité. Sin embargo, la organización ve con profunda preocupación que por lo menos 15 presos fueran ejecutados mientras sus casos aún estaban siendo estudiados por el Comité.

Las ejecuciones que tuvieron lugar mientras el Comité aún estaba estudiando los casos han sido duramente criticadas por representantes de la comunidad internacional, incluidos la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura. En marzo del 2005, el Comité de Derechos Humanos (ONU) examinó el segundo informe periódico presentado por Uzbekistán sobre su observancia de las disposiciones del PIDCP, y prestó especial atención a la pena de muerte. Entre otras cosas, el Comité llegó a la conclusión de que Uzbekistán “[...] debería cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Pacto y del Protocolo Facultativo, [...] y adoptar las medidas del caso para evitar que se cometan infracciones similares en lo sucesivo”.⁶

El caso de **Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev** constituye un ejemplo reciente de cómo se hizo caso omiso descaradamente de la petición del Comité de suspender una ejecución. En un comunicado de prensa emitido el 14 de abril, el Comité de Derechos Humanos dijo, refiriéndose al caso de Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev, que “desestimar las solicitudes del Comité para que se adopten medidas cautelares constituye un grave incumplimiento de las obligaciones del Estado Parte en virtud del Pacto y del Protocolo Facultativo”.

El 21 de marzo del 2005, las autoridades uzbekas aseguraron al Comité de Derechos Humanos que Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev, preso condenado a muerte, se encontraba aún con vida. Sin embargo, Amnistía Internacional obtuvo pruebas de que había sido ejecutado a principios de marzo. En mayo del 2004, el Comité había solicitado a las autoridades uzbekas que suspendieran la ejecución de Akhrorkhuzha

⁶ Véase la Nota al pie núm. 3.

Tolipkhuzhaev mientras el Comité consideraba las alegaciones de que se habían cometido violaciones graves del PIDCP en este caso.

Siguiendo la práctica usual en Uzbekistán, Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev fue ejecutado en secreto. El 14 de marzo, su padre fue a visitarlo, habiendo previamente obtenido autorización oficial para hacerlo. Los guardias de la prisión le negaron la admisión, sin dar ninguna razón. El día siguiente, los guardias se negaron a admitir al abogado de Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev, diciendo que su cliente ya no constaba en el registro de presos condenados a muerte de la prisión. Cuando se impiden de esta forma las entrevistas con condenados a muerte, la ejecución suele haberse llevado ya a cabo. El 6 de abril, el padre de Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev recibió un certificado de defunción que confirmaba que su hijo había sido ejecutado cinco semanas antes, el 1 de marzo.

Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev había sido condenado a muerte el 19 de febrero del 2004 por el Tribunal Militar de Uzbekistán, por el homicidio de dos menores en julio del 2001. Lo detuvieron en Kazajistán, donde se encontraba trabajando entonces, y lo entregaron a las autoridades uzbekas el 13 de septiembre del 2002. Hay fuertes indicios de que lo torturaron mientras se encontraba bajo custodia de la policía de Tashkent. Según las informaciones, varios agentes de policía lo agarraron de brazos y piernas y lo estrellaron varias veces contra el piso de cemento. A consecuencia de esto, Akhrorkhuzha Tolipkhuzhaev sangró al orinar, lo que podía indicar una lesión renal. Cuando lo sometieron a juicio, el tribunal hizo caso omiso de sus alegaciones de tortura a manos de la policía.

Otro caso es el de **Azizbek Karimov**, al que se ejecutó en secreto en agosto del 2004 pese a que el Comité de Derechos Humanos había intervenido el 3 de junio instando a las autoridades uzbekas a suspender su ejecución mientras el Comité consideraba si su detención y condena habían violado principios fundamentales de derecho internacional, como alegaba. Su ejecución constituyó una infracción grave de las obligaciones que Uzbekistán ha contraído en virtud del Pacto. Sin embargo, Tukhtapulat Riskiev, embajador de Uzbekistán en el Reino Unido, comunicó a Amnistía Internacional en una carta fechada el 5 de noviembre del 2004 que “en vista de la gravedad de los delitos, el Tribunal decidió ejecutar la condena a muerte impuesta a Azizbek Karimov”.

El Tribunal Supremo de Uzbekistán había condenado a muerte a Azizbek Karimov en febrero del 2004 por cargos que incluían el de “terrorismo” y “organización o participación en una organización religiosa extremista”. Según parece, después de su detención no le permitieron recibir visitas de su familia durante meses. También se dice que lo torturaron y maltrataron mientras se encontraba recluido en dependencias del Servicio de Seguridad Nacional en Tashkent.

PRESOS CONDENADOS A MUERTE: CASOS ILUSTRATIVOS ACTUALES

Amnistía Internacional ha continuado recibiendo denuncias sobre la imposición de condenas a muerte en juicios caracterizados por infracciones graves de las normas internacionales de justicia procesal, como la admisión de “confesiones” presuntamente obtenidas mediante tortura y malos tratos.

A continuación se describen algunos ejemplos ilustrativos de casos actuales de presos condenados a muerte. Otros casos conocidos de condenados a muerte son también los de: Ismatillo Abasov, Fayziddin Alimov, Shamil Baybulatov, Ilyas Ibragimov, Shukrullo Inogamov, Rustam Makhkamov, Bakhtiyor Narkhodzhaev, Farid Nasibullin y Sherali Zhuraev. Se cree que hay muchos más condenados a muerte en Uzbekistán. Sin embargo, como las autoridades siguen sin publicar estadísticas completas sobre la pena de muerte, se desconoce la cifra exacta de casos pendientes. La información que posee Amnistía Internacional sobre casos individuales se basa en la información publicada en los medios de comunicación locales e internacionales, y en documentación proporcionada por abogados, activistas de derechos humanos y familiares. La proporción de casos que reciben cobertura en los medios de comunicación uzbekos, sin embargo, es muy pequeña y con toda probabilidad la mayoría de los condenados a muerte y sus familiares no tienen acceso a individuos u organizaciones que documenten, difundan o actúen sobre su caso. Además,

muchas familias no contratan deliberadamente a abogados que defenderían el caso de una forma que las autoridades podrían considerar desafiante o que se pondrían en contacto con organizaciones internacionales, por temor a sufrir las represalias de las autoridades.

El caso de Iskandar Khudoberganov

Iskandar Khudoberganov, nacido en 1974, fue detenido en Tayikistán y entregado a agentes uzbekos el 5 de febrero del 2002 por sospecharse su participación en los atentados llevados a cabo en Tashkent en febrero de 1999, en los que explotaron varias bombas. El 12 de febrero del 2002 lo trasladaron al parecer del Ministerio del Interior a la jefatura del Servicio de Seguridad Nacional, en Tashkent. Sus familiares no se enteraron de su detención hasta el 18 de marzo, a través del abogado de oficio asignado por el Estado, y no obtuvieron permiso para visitarlo hasta el 5 de abril. En una carta que transmitió subrepticamente a sus familiares durante el juicio, Iskandar Khudoberganov les decía que lo habían torturado durante la detención preventiva y que lo habían drogado contra su voluntad:

Me torturaron para forzarme a “confesarme culpable” de todos los cargos que se les han ocurrido. Si no hubiera firmado al final la “confesión”, ya no estaría vivo. Me siento todo roto por dentro [...] En el sótano del Ministerio del Interior [...] me ataron las manos a la espalda, me golpearon con porras y sillas y me dieron patadas en los riñones. Me estrellaron la cabeza contra la pared hasta que sangré. No me dejaron dormir [...] no me dieron comida, para forzarme a “confesar”. Me dijeron que pensara en mi familia “en tu madre, tu esposa, tu hermana; piensa en su honor. Las traeremos aquí y las violaremos delante de tus propios ojos”. Entonces cla udiqué y firmé lo que querían que firmara [...] Tenía puesta la esperanza en un juicio justo y pensando en ello aguanté todo el sufrimiento y la tortura.

Iskandar Khudoberganov y cinco coencausados comparecieron ante el tribunal de la ciudad de Tashkent en agosto del 2002, acusados de “intento de derrocar el orden constitucional” y “establecimiento de un grupo ilegal”. A Iskandar Khudoberganov se le imputaron además los cargos –de delitos punibles con la muerte– de “homicidio premeditado, con agravantes” y de “terrorismo”, y se lo acusó de recibir entrenamiento militar en Chechenia (en la Federación Rusa) y en Tayikistán para derrocar al gobierno de Uzbekistán.

Iskandar Khudoberganov y sus coencausados Bekzod Kasymbekov y Nosirkhon Khakimov dijeron en el juicio que los habían torturado y maltratado. Iskandar Khudoberganov dijo que los guardias habían destruido varias notas que había escrito quejándose del trato –un trato que incluía tortura– y que había intentado presentar durante el periodo en reclusión preventiva. Un testigo de cargo, Farkhad Kadyrkulov, se retractó en el juicio de una declaración que había hecho anteriormente a la policía, alegando que lo habían presionado para hacer declaraciones falsas. Según los informes, el juez desestimó las alegaciones de tortura y malos tratos y acusó a los encausados de “inventarlas” para “eludir su responsabilidad penal”.

Los seis encausados fueron condenados el 28 de noviembre del 2002. Iskandar Khudoberganov recibió pena de muerte y los otros penas de prisión de entre 6 y 16 años. Las apelaciones fueron denegadas el 28 de enero del 2003 por el Pleno del Tribunal de la ciudad de Tashkent. La Sala de jueces del Tribunal Supremo y el Pleno, uno de los máximos órganos del Tribunal Supremo, denegaron posteriormente los recursos contra la pena de muerte.

En noviembre del 2002 el Comité de Derechos Humanos (ONU) instó a las autoridades a que suspendieran la ejecución mientras el Comité examinaba el caso, y el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura también abordó este caso durante su visita a Uzbekistán entre noviembre y diciembre del 2002. En enero del 2004, el Comité de Derechos Humanos transmitió a la familia de Iskandar Khudoberganov una carta que el Comité había recibido del Tribunal Supremo. La carta decía que Iskandar Khudoberganov no sería ejecutado mientras el Comité examinaba su caso.

Iskandar Khudoberganov solicitó varias veces que se le permitiera hablar con un imán u otro representante de la religión musulmana. Sin embargo, pese a que el artículo 137 del Código de Ejecución

Penal de Uzbekistán dispone que los condenados a muerte tienen derecho a que los visite un representante de su religión, él no recibió permiso. Al hacerse evidente que no se le permitiría hablar con un representante musulmán, solicitó que le dejaran hablar con un sacerdote de la Iglesia Ortodoxa rusa. La entrevista tuvo lugar en julio o agosto del 2004. En octubre, su hermana, Dilobar Khudoberganova, contó a Amnistía Internacional: “Se puso tan contento cuando vino el sacerdote. La visita le dio nuevas fuerzas. El sacerdote le dio agua bendita. Iskandar se la llevó a su celda y la bebió compartiéndola con su compañero de celda, Shukrullo Inogamov.” La hermana añadió: “Imaginen, lo habían condenado por ‘extremismo religioso’, pero yo nunca he visto en Iskandar nada agresivo contra otras religiones. Siempre decía que Dios sólo hay uno, y que lo único que tenemos son diferentes caminos para llegar a él, y diferentes formas de rezar”.

Se cree que la salud de Iskandar Khudoberganov es precaria. Durante su reclusión en el pabellón de los condenados a muerte contrajo tuberculosis. Dilobar Khudoberganova dijo a Amnistía Internacional en agosto del 2005: “Le llevamos medicinas pero no sirve de nada porque en su celda el aire está viciado, y necesitaría buenos alimentos para recuperar la salud pero la comida que les dan a los condenados a muerte es terrible”.

El caso de Aleksey Buryachek

Aleksey Buryachek, nacido en 1976, fue condenado a muerte por el Tribunal de la ciudad de Tashkent en enero del 2003. Lo condenaron por el asesinato de dos mujeres –madre e hija–, ambas conocidas suyas, perpetrado en julio del 2002.

Según parece, después de detenerlo la policía lo golpeó para que “confesara” haber cometido los asesinatos, y cuando negó toda participación en ellos, la policía golpeó delante de él a su novia, Lyubov Bogomolova, que se encontraba a la sazón encinta de ocho meses. Al parecer, la policía lo amenazó con seguir golpeándola hasta que diera a luz y le dijo que estrangularían al bebé ante sus propios ojos. Aleksey Buryachek firmó la “confesión” para que dejaran de golpear y de intimidar a su novia. Aunque según parece se retractó de la confesión en el juicio, explicando en detalle la tortura y malos tratos que había padecido, no se conoce que se realizara ninguna investigación de estas alegaciones.

Se alegó que, después, el personal judicial de la Fiscalía visitó a Aleksey Buryachek en la prisión de Tashkent y le ofreció un trato: que firmara una “confesión” sobre otro asesinato y si lo hacía lo absolverían del asesinato por el que había sido condenado. Los funcionarios judiciales prometieron al parecer que no se lo condenaría a muerte por el segundo asesinato y lo amenazaron diciéndole que si no aceptaba el trato su condena a muerte no tendría la menor posibilidad de ser anulada. Parece que cuando más tarde, en octubre del 2003, comprendió que los funcionarios no cumplirían su promesa, protestó lesionándose los ojos y quedó ciego. Según los informes, sólo se le procuró tratamiento médico gracias a las insistentes protestas de su madre. Se abrió una nueva causa penal acusándolo de más delitos y, el 29 de diciembre del 2003, el Tribunal de la ciudad de Tashkent volvió a condenarlo a la pena de muerte. La sala de apelaciones del Tribunal confirmó la sentencia en marzo del 2004. El Comité de Derechos Humanos (ONU) solicitó a las autoridades uzbekas que suspendieran su ejecución mientras el Comité estudiaba las alegaciones de violaciones de las disposiciones del PIDCP.

El caso de Sodik Kodirov

Sodik Kodirov, nacido en 1974, fue condenado a muerte por el Tribunal de la ciudad de Tashkent el 7 de diciembre del 2003, tras ser declarado culpable de cargos que incluían “homicidio premeditado, con agravantes”.

La madre de Sodik Kodirov dijo a Amnistía Internacional: “Durante la fase de instrucción, no sólo torturaron a mi hijo, sino que lo violaron [...] Cuando vi a mi hijo en la prisión el 10 de junio del 2003, ni siquiera me reconoció. Lo habían golpeado tan brutalmente que no podía caminar sin ayuda [...]” Según ella, los investigadores usaron un objeto afilado para herir a su hijo: “Cuando lo vi tenía cortes por todo el cuerpo, pues lo habían torturado.” Y añadió: “Mi hijo dijo en el juicio que lo habían torturado pero el juez no hizo el menor caso y dijo que estaba tratando de eludir su responsabilidad”.

La madre de Sodik Kodirov también contó que el juez le dijo que no asistiera al juicio: ‘Me dijo que si acudía al juicio los familiares de las víctimas me matarían a mí y a mi hijo allí mismo, en la sala. Me dijo que pensara en mis otros cuatro hijos, ya que Sodik iba a morir de todas formas’.

El 12 de mayo del 2004, el Comité de Derechos Humanos (ONU) instó a las autoridades uzbekas a suspender la ejecución de Sodik Kodirov mientras el Comité examinaba las alegaciones de que había sido torturado y había sufrido otras graves violaciones de los derechos humanos.

Cuando su madre lo visitó en prisión el 14 de octubre, Sodik Kodirov le dijo que los funcionarios de la prisión lo habían amenazado: ‘No vivirás más allá del 12 de noviembre. La suspensión de ejecución que ha pedido la ONU finaliza ese día.’ No había forma de saber si la ejecución realmente estaba programada para ese día o si los funcionarios de la prisión se habían inventado la fecha para aterrorizarlo, pues en Uzbekistán ni el condenado a muerte ni su abogado defensor y familiares tienen derecho a conocer la fecha de la ejecución por adelantado. El Comité de Derechos Humanos (ONU) todavía está estudiando el caso de Sodik Kodirov.

El caso de Shukhrat Aripov

Shukhrat Aripov, nacido en 1969, fue condenado a muerte por el Tribunal de la ciudad de Tashkent el 6 de enero del 2004, por cargos que incluían ‘homicidio premeditado, con agravantes’. Según la información recibida, Shukhrat Aripov fue golpeado brutalmente por la policía después de su detención.

El 18 de mayo del 2004, el Comité de Derechos Humanos (ONU) instó a las autoridades uzbekas a que suspendieran la ejecución mientras el Comité consideraba las alegaciones de que había sido torturado y sufrido otras graves violaciones de derechos humanos.

Los padres de Shukhrat Aripov tenían autorización oficial para visitarlo en la prisión de Tashkent el 14 de octubre del 2004. Sin embargo, a su llegada, los funcionarios de la prisión no les permitieron verle. Amnistía Internacional ha documentado decenas de casos en los que negar el acceso de los familiares significaba que sus hijos o esposos habían sido ejecutados en secreto. Mayra Rakhmanova, miembro del grupo uzbeko Madres contra la Pena de Muerte y la Tortura, dijo a Amnistía Internacional: ‘Fue un shock terrible para sus padres. El padre de Shukhrat se puso enfermo y no pudo salir de casa en varios días’. Dilobar Khudoberganova, que también pertenece a Madres contra la Pena de Muerte y la Tortura, dijo a Amnistía Internacional: ‘Nos han dicho que varios condenados a muerte fueron brutalmente golpeados recientemente por los guardias de la prisión. Quizá no admitieron a los padres de Shukhrat para que no pudieran ver sus lesiones. Más vale pensar que fue por eso’.

Ese mismo mes de octubre, Amnistía Internacional pudo confirmar que Shukhrat Aripov seguía con vida en el pabellón de los condenados a muerte. Cuando sus padres acudieron de nuevo a la prisión el 21 de octubre para tratar de averiguar si su hijo estaba aún con vida, los guardias de la prisión les dieron acceso de inmediato. No recibieron ninguna explicación de por qué no se les había permitido verlo la semana anterior. ‘Cuando los guardias de la prisión abrieron la puerta de la celda de Shukhrat, no le dijeron que era para llevarlo a ver a sus padres. Él se creyó que iban a ejecutarlo’, dijo Mayra Rakhmanova.

El caso de Nazirzhan Azizov, Khurshidbek Salaidinov y Bakhtiorzhan Tuichiev

Nazirzhan Azizov, Bakhtiorzhan Tuichiev y Khurshidbek Salaidinov, nacidos en 1972, 1983 y 1974 respectivamente, fueron condenados a muerte por el Tribunal regional de Andiyán el 22 de octubre del 2004. Se los había acusado, entre otras cosas, de ‘homicidio premeditado, con agravantes’. Su juicio careció al parecer de las garantías judiciales que prescriben las normas internacionales para un juicio justo. Según los familiares de Bakhtiorzhan Tuichiev y de Khurshidbek Salaidinov, éstos habían sido golpeados con tanta brutalidad cuando estaban bajo custodia que no habían podido moverse durante varias semanas. No se les permitió entrevistarse con los abogados que habían contratado sus familiares, y sólo pudieron entrevistarse con un abogado del Estado que se les asignó cuando ya llevaban un mes detenidos. Según Madres contra la Pena de Muerte y la Tortura, ‘todas las acusaciones contra estos hombres están basadas en información

obtenida mediante tortura”. Los tres hombres denunciaron en el juicio que habían sido torturados para que firmaran “confesiones” admitiendo su culpabilidad en los asesinatos, pero el tribunal no investigó sus alegaciones. Los recursos contra sus condenas fueron rechazados por la sala de apelaciones del Tribunal regional de Andiyán y por el Tribunal Supremo el 14 de diciembre del 2004 y el 8 de febrero del 2005, respectivamente. En enero del 2005, el Comité de Derechos Humanos (ONU) instó a las autoridades uzbekas a suspender las ejecuciones de estos tres hombres mientras establecía si se habían violado en sus casos disposiciones del PIDCP.

Los tres condenados a muerte fueron recluidos en la cárcel de la ciudad de Andiyán. En los sucesos ocurridos en esa ciudad la noche del 12 al 13 de mayo del 2005, Khurshidbek Salaidinov y Nazirzhan Azizov figuraban entre los presuntamente centenares de presos liberados por un grupo de hombres armados de identidad desconocida que asaltaron la cárcel de Andiyán⁷ en la que se encontraban recluidos como condenados a muerte. Bakhtiorzhan Tuichiev permaneció en la cárcel debido a que se encontraba gravemente enfermo y no podía caminar. Aproximadamente una semana después, Khurshidbek Salaidinov y Nazirzhan Azizov regresaron voluntariamente a la cárcel. Los tres hombres fueron trasladados el 29 de mayo al pabellón de los condenados a muerte de la prisión de Tashkent.

El caso de Yuldash Kasymov

Yuldash Kasymov, nacido en 1985, fue condenado a muerte por el Tribunal de la ciudad de Tashkent el 3 de marzo del 2005, acusado de parricidio y matricidio. La condena fue confirmada por el Tribunal Supremo el 10 de junio. Se dijo que había sido brutalmente golpeado durante los interrogatorios, y que también habían golpeado a su hermano Mansur Kasymov, con la intención al parecer de forzar a uno de ellos a declararse culpable. Yuldash Kasymov firmó la confesión, probablemente debido a la presión de que fue objeto. Se dice también que durante el juicio se mostró un vídeo en el que los investigadores llevaban a Yuldash Kasymov al lugar de los hechos, y en él su rostro aparecía cubierto de hematomas. La novia de Yuldash Kasymov también fue golpeada para castigarla por insistir en que Yuldash era inocente. A él le dijeron que la violarían delante de él si no “confesaba”.

El abogado contratado por su familia sólo pudo entrevistarse con Yuldash Kasymov al cabo de 10 días de intentarlo, cuando éste ya había firmado la declaración. Yuldash Kasymov la retractó de inmediato en una carta al fiscal, protestando su inocencia. Según Tamara Chikunova, directora de Madres contra la Pena de Muerte y la Tortura, la policía no llevó a cabo una investigación imparcial y meticulosa de la muerte de los padres de Yuldash y Mansur Kasymov, ni dio seguimiento a los indicios descubiertos durante el examen del lugar de los hechos, tales como 23 huellas dactilares en el dormitorio (la habitación en la que mataron a los padres) que no pertenecían a los hermanos Kasymov.

En abril, el Comité de Derechos Humanos (ONU) solicitó a las autoridades uzbekas que se suspendiera la ejecución de Yuldash Kasymov hasta que el Comité estableciera si se habían violado disposiciones del PIDCP en este caso.

El caso de Alisher Khatamov

Alisher Khatamov, nacido en 1978, fue condenado a muerte por el Tribunal regional de Tashkent el 16 de marzo del 2005 por “homicidio premeditado, con agravantes”, condena que fue confirmada por el Tribunal Supremo el 14 de junio. Según parece, unos agentes del distrito de policía de Bukinsky y de la policía regional de Tashkent golpearon a los familiares de Alisher Khatamov –al padre, a la madre, al hermano y a la hermana–. A Alisher Khatamov y a su padre los amenazaron al parecer con violar a las mujeres de la familia a menos que Alisher Khatamov “confesara” haber cometido el delito. Como consecuencia de los malos tratos, el padre tenía el rostro cubierto de hematomas. Según dijo, podía oír los gritos de dolor de su hijo en la habitación contigua. El abogado de Alisher Khatamov no obtuvo permiso para entrevistarse con él hasta

⁷ Para más información sobre los sucesos de mayo del 2005 en Andiyán, véase la Nota al pie núm. 1.

pasadas dos semanas de su detención. En el juicio, la familia se quejó de los golpes recibidos, pero al parecer el tribunal hizo caso omiso de sus alegaciones.

En mayo, el Comité de Derechos Humanos (ONU) solicitó a las autoridades uzbecas que suspendieran la ejecución de Alisher Khatamov hasta que el Comité estableciera si se habían violado disposiciones del PIDCP en su caso.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones al gobierno de Uzbekistán

Amnistía Internacional insta a las autoridades de Uzbekistán a:

- conmutar todas las penas de muerte pendientes por penas de encarcelamiento, y suspender la imposición de la pena capital hasta que quede totalmente abolida el 1 de enero del 2008, como dispone el decreto presidencial del 1 de agosto;
- implementar sin dilación todas las recomendaciones hechas por el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura en su informe de febrero del 2003, así como las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos (ONU) y el Comité contra la Tortura (ONU);

Transparencia y trato humano

- garantizar que nadie es perseguido, intimidado ni hostigado debido a sus lazos familiares con una persona acusada de un delito punible con la muerte;
- investigar todas las alegaciones de tortura y malos tratos, intimidación y hostigamiento de familiares, y procesar a los responsables sometiéndolos a un juicio justo;
- tomar todas las medidas que sean apropiadas para poner fin al trato cruel, inhumano y degradante de los familiares de presos condenados a muerte;
- asegurar que se mantiene perfectamente informados a los familiares de un preso condenado a muerte en todas las fases del procedimiento. Deben ser informados del paradero exacto del preso en todo momento y notificados por adelantado de cualquier traslado. Los familiares deben recibir información completa sobre cómo avanzan el recurso de apelación y la petición de indulto del preso, sobre los informes que se hayan presentado a la Comisión de Indultos y sobre las razones que sustenten cualquier decisión de apoyar o denegar la petición. Si el recurso de apelación o la petición de indulto no tienen éxito, los familiares deben recibir notificación de la fecha de la ejecución, disponer de tiempo suficiente y de un lugar apropiado para despedirse del preso, y ser informados de cuándo se ha llevado a cabo la ejecución. También deben poder recoger el cuerpo del preso para darle sepultura, y llevarse sus efectos personales. Tiene que brindarse a los familiares la oportunidad de reunirse con el preso en todas las fases del proceso posteriores a la imposición de la pena;
- asegurar que se facilita sin dilación a los familiares de todos los presos ejecutados en Uzbekistán la información que soliciten respecto a la fecha y lugar de la ejecución, y el lugar en que se dio sepultura a su familiar, que se les permite recoger los restos mortales del preso y los efectos personales de éste, y que se les facilita un nuevo entierro, si la familia así lo solicita;
- publicar todas las directrices y leyes relevantes a la aplicación de la pena de muerte;
- poner fin al secretismo que rodea las estadísticas sobre la aplicación de la pena de muerte, y a hacer accesible al público el número de condenas a muerte impuestas y ejecutadas cada año, proporcionando con todo detalle el nombre de los acusados. Esta práctica se ajustaría a los

compromisos que ha contraído Uzbekistán en virtud del párrafo 17.8 del Documento de Copenhague en tanto que Estado participante en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como a las solicitudes del Comité de Derechos Humanos (ONU), del Comité contra la Tortura (ONU) y del relator especial sobre la cuestión de la tortura;

- dar a conocer la composición, funciones y funcionamiento de la Comisión de Indultos, y publicar el número de casos que ha considerado, los criterios que ha utilizado y los casos que ha recomendado para indulto desde su establecimiento, aportando en cada caso información completa sobre los nombres y casos de las personas involucradas;

Garantizar un juicio justo

- asegurar que la legislación y práctica nacionales se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos y a las obligaciones que Uzbekistán ha contraído en virtud de los tratados internacionales en los que es Estado Parte, en particular de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estas obligaciones incluyen asegurar y respetar:
 - la supervisión judicial de la detención y la reclusión;
 - el derecho a ser juzgado en un plazo razonable o ser puesto en libertad;
 - la presunción de inocencia;
 - el derecho de todos los detenidos a ser asistidos por un abogado sin dilación tras su detención y durante todos los interrogatorios;
 - el derecho a un juicio público ante un tribunal competente, independiente e imparcial;
 - el derecho de toda persona acusada de un delito penal a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a declararse culpable;
 - la disponibilidad del tiempo y los medios adecuados para preparar una defensa;
- asegurar que la corrupción no socava la independencia de la judicatura. Las autoridades deben investigar minuciosamente y con imparcialidad todas las alegaciones de prácticas ilegales corruptas que se pongan en su conocimiento, y procesar a los responsables;
- asegurar que no se condena a muerte ni ejecuta a las personas con discapacidad mental y que se introducen salvaguardias para asegurar que las alegaciones de discapacidad mental se investigan con prontitud e imparcialidad;
- publicar con prontitud los criterios objetivos para la imposición de penas que los tribunales deben utilizar al decidir si imponer o no una pena de muerte;
- introducir un procedimiento claro y fiable para asegurar que las solicitudes de suspensión de ejecución que presente el Comité de Derechos Humanos (ONU) se transmiten de inmediato a todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al personal que participa directamente en las ejecuciones. Las autoridades de Uzbekistán deben asegurar que se da cumplimiento a estas solicitudes;
- recrear la Comisión de Indultos de forma independiente. La Comisión debe funcionar de acuerdo a criterios transparentes, y mantener abierta la relación con los medios de comunicación y con el público sobre la forma de humanizar el sistema penal. Asegurar que todos los presos condenados a muerte conocen exactamente la información que sobre ellos se remite a la Comisión y al presidente, que tienen oportunidad de impugnar o corregir esa información, y que pueden hacer sus propias presentaciones. Cuando la Comisión recomiende que no se conceda el indulto, deberá comunicar al condenado y al abogado de éste las razones de esta decisión y asegurarse de que disponen de un

plazo razonable y de medios adecuados para impugnarlas ante el presidente antes de que éste tome la decisión final sobre el indulto;

- establecer una comisión de expertos independientes de reconocida competencia para que examine todas las alegaciones de tortura. Asegurar que sus métodos de trabajo incluyen recibir testimonios de fuentes no oficiales además de oficiales. Asegurar que se publica sin demora información sobre los métodos de trabajo de la comisión, el alcance de sus investigaciones y los resultados de cada caso investigado. Asegurar que ante una sospecha razonable de responsabilidad en tortura y malos tratos, la persona sospechosa es procesada, y que su proceso se ajusta a las normas internacionales para un juicio justo, en el que no pueda imponerse la pena de muerte;
- una vez estableciera que hubo tortura, la comisión debería preparar un programa de reformas para erradicar esta práctica en el futuro. Dicho programa debería garantizar el respeto de los derechos protegidos por tratados internacionales –como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de la ONU contra la Tortura–, así como de las normas sin rango de tratado, como las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión;
- asegurar reparación –que incluye indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición– a las personas que han sido sometidas a tortura, o a los familiares que las hayan sobrevivido.

Recomendaciones a las autoridades de la Federación Rusa, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán

- Las autoridades de la Federación Rusa deben revisar de inmediato sus prácticas en materia de extradición a fin de no extraditar a ninguna persona a un país en el que pueda aplicársele una condena a muerte que infrinja las disposiciones del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Las autoridades de la Federación Rusa, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán deben revisar de inmediato sus prácticas en materia de extradición a Uzbekistán, para ajustarlas a sus obligaciones en virtud de la Convención de la ONU contra la Tortura. Según el artículo 3 de esta Convención, los Estados Partes están obligados a no proceder a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado “cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”, y a tener en cuenta “la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos”.